Seremi
Región de
Antofagasta

Ministerio de
Bienes Nacionales

RLG/AAS/lal

DESTINA INMUEBLE FISCAL QUE INDICA AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS – DIRECCIÓN DE VIALIDAD REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1286 /

ANTOFAGASTA, 05 OCT. 2017

VISTOS:

Solicitud efectuada por el Ministerio de Obras Públicas – Dirección de Vialidad Región de Antofagasta, que consta en expediente administrativo Nº 023DE631411 de esta Secretaría Regional Ministerial; Decreto Ley N° 3.274 y Decreto Supremo N° 386, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales; Lo dispuesto en el D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones; Orden Ministerial N° 1 de fecha 09 de marzo de 2015 que imparte normas en materia de enajenación y administración de Bienes Fiscales; Decreto Supremo N° 79 de 20 de abril de 2010 que delega en el Secretario Regional Ministerial las facultades que indica; Decreto Supremo N° 42 de 17 de marzo de 2014 de nombramiento todas del Ministerio de Bienes Nacionales; Ley N° 19.880 sobre Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos del Estado; Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, y Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Obras Públicas – Dirección de Vialidad Región de Antofagasta, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales mediante formulario de estilo, la Destinación del inmueble fiscal ubicado aproximadamente 68 kilómetros al Suroeste del Pueblo de Ollague de la Comuna de Calama, Provincia El Loa y Región de Antofagasta, para la extracción de áridos que permitirá dar cumplimiento a las labores y fines de la Dirección Regional de Validad, y que consta en el expediente administrativo Nº 023DE631411.

2. Que, el inmueble solicitado es de dominio fiscal que se encuentra amparado por la inscripción que rola a fojas 112 vuelta, N° 112 del Registro de Propiedad de Conservador de Bienes Raíces de Calama del año 1933.

3. Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Catastro en su Informe de Validación Catastral I Nº 328/2016 de fecha 25 de octubre de 2016, el inmueble objeto de esta resolución se encuentra disponible, ya que no cuenta con actos administrativos asociados.

4. Informe de Validación Catastral II de fecha 01 de febrero de 2017.

5. Certificado de Avalúo Fiscal Provisional que acredita que el predio se encuentra enrolado bajo el número 3451-31 y se ubica en la Comuna de Calama.

6. Plano Ministerial Nº 02201-7.322 CR.

7. Oficio Ordinario SE02-000444-2017 de fecha 03 de febrero de 2017, Solicita pronunciamiento al Servicio Agrícola Ganadero sobre artículo 16 del Decreto Ley 1939 del año 1977, respecto del inmueble, ubicado en la Comuna de Calama.

8. Oficio Ordinario 934/2017 de fecha 13 de febrero de 2017 evacuado por el Director Regional de SERNAGEOMIN que informa que existe propiedad minera constituida en los terrenos solicitados que corresponde el Rol Nacional 02301-4382-K/ Concesión Carasilla B15 a/60/ Titular SCM EL ABRA.

9. Minuta de deslindes evacuada por la Unidad de Catastro de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales-Antofagasta de fecha 03 de febrero de 2017; ID Catastral 947239.

10. Y, en general todos los documentos e instrumentos que obran en el expediente administrativo de tramitación Nº 023DE631411.

11. Que, atendida la naturaleza del proyecto a ejecutar en el predio fiscal solicitado, el infraescrito estima pertinente y jurídicamente factible otorgar la Destinación del inmueble fiscal, en los términos que se indicarán.

RESUELVO

1. Destínese al Ministerio de Obras Públicas – Dirección de Vialidad Región de Antofagasta, Rut Nº 61.202.000-0, el inmueble fiscal ubicado aproximadamente 68 kilómetros al Suroeste del Pueblo de Ollague de la Comuna de Calama, Provincia El Loa y Región de Antofagasta, inscrito a nombre del Fisco a fojas 112 vuelta, N° 112 del Registro de Propiedad de Conservador de Bienes Raíces de Calama del año 1933; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el Número 3451-31; ID N°

947239; de una superficie de 3,95 hectáreas (tres coma noventa y cinco hectáreas); y cuyos deslindes particulares según plano son los siguientes:

NORTE : Terreno Fiscal, en trazo AB de 263,40 metros.

ESTE : Terreno Fiscal, en trazo BC de 150,08 metros.

SUR : Terreno Fiscal, en trazo CD de 263,40 metros.

OESTE : Terreno Fiscal, en trazo DA de 150,08 metros.

2. El inmueble fiscal objeto de este acto administrativo, deberá ser destinado única y exclusivamente para la extracción de áridos que permitirá dar cumplimiento a las labores y fines de la Dirección Regional de Validad, según DFL Nº 850, año 1997, del Ministerio de Obras Publicas, que corresponde a mejoramiento de caminos.".

3. La entidad destinataria deberá mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble que se destina, y que en virtud de este instrumento se encuentra bajo su administración.

4. Todos los gastos que provengan de reparación, conservación, pagos de servicios básicos como agua potable, gas y luz eléctrica y otro a que esté afecto el inmueble que por este acto se destina serán de cargo exclusivo de la entidad destinataria.

5. La entidad beneficiaria de la presente destinación queda por este acto sometida a las normas legales vigentes medioambientales relacionadas con la actividad a ejecutar en el inmueble respecto de predios rurales, por lo tanto, deberá recuperar los terrenos al abandono de éstos, además de resguardar la flora nativa y la fauna silvestre propia del lugar teniendo presente que en el sector existen covaderas, y/o lugares de aposentamiento y nidificación de aves aguaníferas protegidas por el RRA Nº25/1963, como también evitar disponer en los terrenos, cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos (de construcción, orgánicos, domésticos, tóxicos, etc.) o contaminantes, ya sean éstos hidrocarburos u otros residuos, y que entren en contacto directo con el suelo o cursos de agua. En este caso se deberán disponer de manera ambientalmente adecuada, en un vertedero debidamente autorizado.

6. Si el beneficiario utilizaré el predio destinado para fines distintos al indicado, se pondrá término a la presente destinación, bastando para ello acreditar dicha circunstancia con el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales. Del mismo modo se pondrá término a la destinación cuando así lo requiera el interés superior del Estado.

7. Sin perjuicio de lo resuelto, a la presente resolución se entienden incorporadas todas y cada una de las normas contenidas en el Decreto Ley N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, y las demás obligaciones y prohibiciones para el destinatario establecidas en nuestro ordenamiento jurídico.

Anótese, Regístrese, Notifíquese y Archívese.

"Por orden del Subsecretario del Ministerio de Bienes Nacionales"

MINIST. DE BIENES NACIONALES
II REGIÓN
SECRET. REGIONAL MINISTERIAL

ARNALDO GÓMEZ RUÍZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
ANTOFAGASTA

Distribución
- Solicitante
- Expediente